

# BOLETIN



# OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE MADRID

**ADVERTENCIA OFICIAL**

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1839.)

Se publica todos los días excepto los domingos

**PRECIO DE SUSCRIPCION**

En esta capital, llevado á domicilio, dos pesetas cincuenta céntimos mensuales anticipadas; fuera de ella tres pesetas cincuenta céntimos al mes, suero al trimestre, diez y ocho al semestre y veintiocho pesetas cincuenta céntimos por un año.

Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del Boletín, plaza de Santiago, 2.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en timbres móviles.

**ADVERTENCIA EDITORIAL**

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre se insertarán oficialmente: así mismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que duren de las mismas; pero las de interés particular pagarán 50 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

Número suelto 50 céntimos de peseta

### PARTE OFICIAL

**Presidencia del Consejo de Ministros**

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

*Real decreto*

En el expediente y autos de competencia entre el Gobernador civil de la provincia de Zamora y el Juez de instrucción de Puebla de Sanabria, de los cuales resulta:

Que incoado expediente gubernativo en el citado Juzgado á consecuencia de que, por virtud del nombramiento de Subjefe de la Cárcel de partido, hecho por la Dirección general de Establecimientos penales, pudo averiguarse que no existía funcionario que cesara ni había existido nunca para dar posesión al nuevamente nombrado, no obstante lo cual figuraba el cargo en la plantilla del presupuesto de gastos carcelarios y se cobraba la asignación ó sueldo fijado para dicho funcionario, haciéndose constar en el mencionado expediente otros abusos cometidos en la distribución del presupuesto, consistentes en la exageración de determinadas partidas en relación con el mal servicio prestado, por lo que el Juez dictó auto elevando en consulta á la Superioridad todo lo actuado; que la Audiencia provincial de Zamora devolvió el expediente con certificación del proveído en el mismo dictado, por el que se mandó proceder á la instrucción del oportuno sumario, por entender, de acuerdo con el Ministerio fiscal, que existían varios delitos que debían ser perseguidos y castigados:

Que en cumplimiento de lo mandado por la Superioridad, el Juez instruyó sumario, y hallándose practicando las diligencias oportunas, fué requerido de inhibición por el Gobernador civil de la provincia de Zamora, á instancia del Alcalde de Puebla de Sanabria y de acuerdo con la Comisión provincial, fundándose la Autoridad administrativa en que, según los artículos 4.º y 7.º del Real decreto de 11 de Marzo de 1886, la aprobación de los presupuestos carcelarios es de la competencia de los Gobernadores civiles, y la de las cuentas que de aquéllos se derivan de la Comisión provincial, razón por la que ésta aprobó las del ejercicio de 1886 á 87, sin impugnar la partida que es objeto del sumario, como habría sucedido con las de los años anteriores; que las cuentas correspondientes á los ejercicios económicos

de 1887-88 á 1892 no se habían recibido todavía, y mientras no se presentasen nada se podía juzgar acerca de la inversión dada á la cantidad destinada al pago del auxiliar á que se refiere el sumario, lo cual es de la exclusiva competencia de la Comisión provincial; y que el art. 163 de la ley Municipal consigna la forma en que se han de aprobar las cuentas municipales, de las cuales puede decirse que son una hijuela las de gastos carcelarios. El Gobernador citaba además el art. 3.º del Real decreto de 8 de Septiembre de 1887 y varias decisiones de competencia:

Que tramitado el incidente, el Juzgado sostuvo su jurisdicción, alegando que se trata de un delito de malversación íntimamente unido á otro de falsedad, cometidos ambos con repetición, pero siempre en un solo acto ó simultáneamente, por lo que al proceder por el segundo no se puede abandonar el primero sin dividir la contienda de la causa; que en el sumario de que se trata, no sólo se persigue el delito ó delitos mencionados, sino que es muy probable y casi seguro que en el curso del mismo aparecieran otros que no sean el de malversación solamente, si que también diferentes falsedades, por la divergencia entre lo consignado en los presupuestos y los servicios ejecutados, ó mejor aun no ejecutados, por lo cual no existe cuestión previa que deba ser resuelta por la Administración, y si, en cambio, diferentes delitos, cuyo conocimiento corresponde á la jurisdicción ordinaria:

Que el Gobernador, de acuerdo con la Comisión provincial, insistió en su requerimiento, resultando de lo expuesto el presente conflicto, que ha seguido sus trámites:

Visto el art. 3.º del Real decreto de 11 de Marzo de 1886, que dice: «El sostenimiento de las Cárcels de las cabezas de partido es obligatorio á todos los Municipios comprendidos en el mismo. El presupuesto especial que se forme para cubrir esta atención se discutirá y aprobará en Junta compuesta de un representante nombrado por cada Ayuntamiento, correspondiendo la convocatoria á esta Junta y su presidencia al Alcalde de la cabeza de partido, y la obligación de funcionar como Secretario al que lo sea de este Ayuntamiento:»

Visto el art. 4.º del mencionado Real decreto, según el cual esta Junta se reunirá dentro de los quince primeros días del mes de Marzo, y las cuotas aprobadas las incluirán los Ayuntamientos en sus respectivos presupuestos, sin perjuicio de las alteraciones ó modificaciones que los Gobernadores, oyendo á las Comisiones provinciales, introduzcan en ellos al aprobarlos definitivamente:

Visto el art. 7.º del referido Real decreto, que dispone: «En los quince días

siguientes á la terminación del ejercicio de todo presupuesto, los Alcaldes de las cabezas de partido rendirán sus cuentas de gastos ó ingresos ante las mismas Juntas de que trata la disposición 3.ª, y con la censura que recaiga se remitirán el día 31 de Julio á la aprobación de la Comisión provincial:»

Visto el art. 3.º del Real decreto de 8 de Septiembre de 1887, que prohíbe á los Gobernadores promover contiendas de competencia en los juicios criminales, á no ser que el castigo del delito ó falta haya sido reservado por la ley á los funcionarios de la Administración, ó cuando en virtud de la misma ley debe decidirse por la Autoridad Administrativa alguna cuestión previa de la cual dependa el fallo que los Tribunales ordinarios ó especiales hayan de pronunciar:

Considerando.

1.º Que la presente cuestión de competencia se ha originado en la causa criminal incoada con motivo de hechos que resultaron de un expediente gubernativo y que se apreciaron como abusos cometidos en la distribución del presupuesto de gastos carcelarios del partido judicial de Puebla de Sanabria.

2.º Que el examen y aprobación de las cuentas correspondientes á los ejercicios

de ese presupuesto especial de gastos carcelarios están encomendados por la ley á las Autoridades administrativas á que se refieren los artículos citados del Real decreto de 11 de Marzo de 1886 y son trámites previos indispensables para poder apreciar si se ha cometido ó no el delito de malversación de caudales públicos:

3.º Que por existir una cuestión previa que ha de ser resuelta por la Administración y de la cual depende el fallo que los Tribunales ordinarios hayan de dictar, se está en uno de los casos en que, por excepción, pueden los Gobernadores promover contiendas de competencia en los juicios criminales.

Conformándome con lo consultado por el Consejo de Estado en pleno, y de acuerdo con el Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en decidir esta competencia á favor de la Administración.

Dado en Palacio á siete de Junio de mil ochocientos noventa y cinco.

MARIA CRISTINA

El Presidente del Consejo de Ministros, Antonio Cánovas del Castillo.

(Gaceta 8 Junio 95.)

**MINISTERIO DE HACIENDA (1)**

(Continuación)

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACIÓN DE LOS INGRESOS	Pesetas
		<i>Ventas</i>	
	8.º	Ventas anteriores á 1.º de Mayo de 1835.—Obligaciones á metálico que se formalicen.....	»
	9.º	Plazos al contado y descuentos de los posteriores por ventas y redenciones realizadas desde 2 de Octubre de 1858 en adelante, de bienes desamortizados procedentes del Estado ó del Clero y del Patrimonio de la Corona y de los pertenecientes á Corporaciones civiles enajenados antes de la ley de 21 de Julio de 1876.....	1.686.000
4.º	10	Conceptos extraordinarios por ventas y redenciones.	18.000
	11	Producto de venta de edificios públicos y de las diferencias que se obtengan á favor del Estado en las permutaciones que se realicen por consecuencia de lo dispuesto en la ley de 21 de Diciembre de 1876.....	»
	12	Idem de la venta de cuarteles, edificios y material inútil de ramo de Guerra.....	»
	13	Idem de Marina.....	»
	14	Transmisiones y redenciones de censos solicitadas con arreglo á la ley de 11 de Julio de 1878 y Real decreto de 5 de Junio de 1886.....	220.000
			1.924.000

(1) Véase el núm. 139 de este BOLETIN.

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACIÓN DE LOS INGRESOS	Pesetas
<b>SECCIÓN 5.ª</b>			
RECURSOS DEL TESORO			
5.º	1.º	Producto de la redención del servicio militar.....	8.060.000
	2.º	Idem de la del de la Marina.....	122.000
	3.º	Reintegros de ejercicios cerrados de época corriente.	2.876.000
	4.º	Derechos de custodia de depósitos.....	105.000
	5.º	Publicaciones oficiales.....	33.000
	6.º	Recursos eventuales de todos los ramos.....	2.000.000
	7.º	Intereses de 6 por 100 sobre fondos distraídos de su legítima inversión.....	150.000
	8.º	Alcances.....	500.000
	9.º	Atrasos hasta fin de 1849.....	29.000
	10	Indemnización de Guerra.—Marruecos.....	2.000.000
			18.875.000
<b>RESUMEN</b>			
		Sección 1.ª—Donativos y contribuciones directas....	290.680.810
		Idem 2.ª—Contribuciones indirectas.....	304.230.000
		Idem 3.ª—Monopolios y servicios explotados por la Administración.....	127.103.000
		Idem 4.ª—Propiedades y derechos del Estado.....	18.615.312
		Restas.....	1.924.000
		Ventas.....	15.875.000
		Idem 5.ª—Recursos del Tesoro.....	15.875.000
			758.430.122
<b>RECARGOS MUNICIPALES</b>			
Único.	1.º	Sobre la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería.....	»
	2.º	Sobre la industrial y del comercio.....	»
			»

Madrid 1.º de Febrero de 1895.—El Ministro de Hacienda, José CANALEJAS Y MÉNDEZ.

## PRESUPUESTO PARA EL AÑO ECONÓMICO DE 1895-96

*Relación de los servicios que por su naturaleza pueden exigir ampliaciones de crédito, y á los que se entenderá limitada la facultad concedida al Gobierno por la ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública para acordar suplementos de crédito cuando no estén reunidas las Cortes, formada con arreglo á lo dispuesto en el art. 4.º de la ley de 25 de Junio de 1880.*

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACIÓN DE LOS SERVICIOS
<b>Obligaciones de los Departamentos ministeriales</b>		
<b>SECCION SEGUNDA</b>		
<b>MINISTERIO DE ESTADO</b>		
3.º	1.º	Personal del Cuerpo Diplomático. } Hasta la suma total consignada en el presupuesto.
	2.º	Idem del Cuerpo Consular. }
7.º	1.º	Gastos de viaje del Cuerpo Diplomático y Consular, habilitaciones de establecimientos y de instalación.
	2.º	Gastos extraordinarios de las Legaciones y Consulados y Comisiones transitorias en general.
	6.º	Gastos de vigilancia de frontera y generales del extranjero y los de carácter reservado.
<b>SECCION TERCERA</b>		
<b>MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA</b>		
<b>OBLIGACIONES CIVILES</b>		
1.º	1.º	Gastos de viaje, Comisiones especiales y visitas, indemnizaciones á peritos y testigos, abono de dietas á jurados y de gastos á funcionarios de las carreras judicial y fiscal y auxiliares de los Tribunales.
	2	Gastos para la práctica de diligencias judiciales en el extranjero, y de ejecución de sentencias.
8.º	Único.	Servicios administrativos.
<b>OBLIGACIONES ECLÉSIASTICAS</b>		
10	Único.	Personal del Clero y religiosas en clausura, en previsión de que no se haga efectiva la baja calculada por amortización, sustitución de Párrocos por Económos y atender á la jubilación por imposibilidad física de individuos del Clero.

(Se continuará.)

## AYUNTAMIENTOS

**Madrid**  
Secretaría

Extracto de los acuerdos adoptados por el Excmo. Ayuntamiento y Junta municipal durante el mes de Enero último, aprobado en sesión ordinaria de 6 del corriente.

*Sesión ordinaria del 2*

Se aprobó el acta de la sesión anterior.

Se acordó quedar enterado de una Real orden del Ministerio de la Gobernación, declarándose incompetente dicho Centro, para entender en el recurso de alzada interpuesto con motivo de la demolición, por ruinoso, de la casa núm. 27 de la calle de Isabel la Católica.

Idem id. otra Real orden del mismo Ministerio haciendo igual declaración que en el caso anterior, con motivo de otra alzada relativa á la demolición, por ruinoso, de la casa núm. 29 de la calle del Rubio.

Idem quedar enterado y pasar á la Comisión correspondiente un oficio del Gobierno civil concediendo excepción de subasta para trasladar la fuente de la Puerta del Sol, y construir en el lugar que ocupa una farola monumental.

Idem quedar enterado de un decreto de la Alcaldía Presidencia, disponiendo la formación de pliegos de condiciones para subastar las obras de reparación necesarias en los puentes «Verde» y de «Garrido», por habersido negada la excepción de subasta que se solicitó del Gobierno civil.

Idem informar al Excmo. Sr. Gobernador civil que el Ayuntamiento no encuentra inconveniente en que se conceda autorización para un tranvía con motor de vapor, desde Madrid á Colmenar Viejo, con un ramal á Chamartín de la Rosa.

Idem dejar sin efecto el nombramiento de un Recaudador de arbitrios municipales por no disponer de la fianza necesaria, y el nombramiento en su reemplazo.

Idem anunciar nueva subasta para la venta de los solares A y B de la Carrera de San Jerónimo, con rebaja en el precio tipo á 970 pesetas metro.

Idem reconocer el interés de 3 por 100 sobre la suma de 72.663'66 pesetas que se adeuda al contratista que fué de las obras de construcción de sepulturas y de alcantarillado en el cementerio de Nuestra Señora de la Almudena y abonar dicha cantidad en la forma acordada por el Ayuntamiento para la inversión del crédito que figura en el cap. 12 «Obligaciones de ejercicios cerrados» del vigente presupuesto.

Idem conceder licencia para construir una casa en el solar núm. 27 de la calle de Tetuán.

Idem instalar una fuente vecinal en la calle del Príncipe de Vergara y cargar su importe de 552'33 pesetas al vigente presupuesto de Eusanche.

*Día 9*

Se aprobó el acta de la sesión anterior.

Se acordó quedar enterado de una comunicación del Gobierno civil, concediendo excepción de subasta para contratar por administración el suministro de cuero, mangas y otros artículos para los servicios técnicos municipales.

Idem id. de otro oficio de la misma Autoridad haciendo igual concesión para

el suministro de aceites, grasas y barnices para los mismos servicios.

Se acordó conceder dos meses de licencia al Sr. Concejal D. Antonio Pardo.

Idem uno al Sr. D. Leopoldo Gálvez Holguín.

Idem quedar enterado y que pase á la Comisión correspondiente una Real orden del Ministerio de la Gobernación por la que se declara incompetente dicho Ministerio para resolver la alzada interpuesta por el Excmo. Ayuntamiento contra una liquidación relativa al pago de honorarios devengados por el arquitecto de la Hacienda en la tasación y medición de los Jardines del Buen Retiro.

Idem aprobar el extracto de los acuerdos adoptados por el Excmo. Ayuntamiento y Junta municipal en el mes de Diciembre último.

Idem designar el personal que á de ocuparse en la formación del plano del Eusanche.

Idem consentir una Real orden del Ministerio de la Gobernación por la que se modifica el haber pasivo concedido á un empleado municipal.

Idem sustituir el arbitrio de carruajes de lujo por la cuota de 100 por 100 sobre la del Tesoro y dejar subsistente el de ganado de lujo exceptuando al comprendido en la matrícula de la Hacienda.

Idem entregar á la viuda de un Recaudador que fué de arbitrios municipales, la fianza depositada por su difunto esposo.

Idem transferir al cap. 1.º del actual presupuesto para la construcción y reparación del mobiliario de los felatos del Resguardo la suma de 6.000 pesetas de la partida consignada en el mismo capítulo para reparación del armamento del Cuerpo de Consumos.

Idem consentir la providencia gubernativa que dispone sirva de regulador para la jubilación de una maestra, el sueldo de 2.750 pesetas, en vez del de 2.250 que la reconoció el Ayuntamiento.

Idem jubilar á una maestra de las escuelas municipales con el haber pasivo de 1.440 pesetas anuales, equivalente al 64 por 100 del sueldo de 2.250 pesetas que disfrutó en activo.

Idem dar de baja en la dotación de un cuartillo de real fontanero, del viaje de la Castellana, á las casas núm. 54 de la calle de Caballero de Graola, y 39 de la de Alcalá.

Idem reconocer é incluir en el primer presupuesto ordinario que se forme, la suma de 2.089'21 pesetas por cuentas de consumo de gas en el Mercado de la Cebada, durante los meses de Enero, Abril, Mayo y Junio del año último.

Idem ejecutar obras de conservación en el edificio Embarcadero que da al estanque grande del Parque de Madrid, cuyas obras importantes 1.123'50 pesetas, serán cargo al vigente presupuesto.

Idem tomar en arrendamiento, por cinco años, y en precio de 825 pesetas anuales, un local en la calle del General Orás, núm. 2, para instalar una bomba de incendios.

Idem exigir la edad de veintitrés á treinta y cinco años, para ingresar en el Cuerpo de Bomberos de Villa; crear el cargo de Maquinista Jefe con el haber de 2.500 pesetas anuales, prescindiendo del de un Maquinista primero y otro segundo, y proveer dicho destino.

Idem ascender á Oficial de cuarta cla-

se de la oficina de incendios, á un Escribiente de la misma, y trasladar á esta vacante á un Ordenanza de la Tenencia de Alcaldía del distrito de la Universidad.

Se acordó nombrar Jefe del Cuerpo de Bomberos y del servicio de incendios, con el haber anual de 3.000 pesetas.

Idem confirmar en su cargo al capataz mayor, segundo Jefe del Cuerpo de Bomberos, con el haber anual de 3.000 pesetas.

Idem id. al Capataz primero del Cuerpo de Bomberos y con el sueldo de 2.000 pesetas anuales.

Idem conceder licencia para construir una casa de nueva planta en el solar número 34 quintuplicado de la calle del Barquillo con vuelta á la Costanilla de Santa Teresa, núm. 2.

Idem abonar á la Dirección del Canal de Isabel II, la suma de 269'92 pesetas por reparaciones efectuadas en las bocas de riego de esta capital.

Idem conceder licencia para construir de nueva planta un lavadero público con fachadas á las calles de Núñez de Balboa, Hermosilla y Castelló.

Idem id. para aumentar un piso á la casa núm. 25 de la Ronda de Segovia, con vuelta á la de Algeciras, y denegar la devolución de derechos de vallas, solicitada por el propietario.

Idem conceder licencia para obras de reparación en la casa núm. 4 de la plaza de la Independencia.

Idem id. para construir dos cobertizos en las afueras del Puente de Toledo, punto denominado «Casas del Cabrero» con destino á depósito de cosechas y utensilios de labranza.

Idem id. para un depósito de agua en un patio anejo á la fábrica situada en la calle de Trafalgar núm. 1 y Palafox 4.

Idem proveer una vacante de Escribiente de la Administración principal de Consumos.

Idem introducir varias reformas en la plantilla del Cuerpo Administrativo de Consumos.

Idem designar en lo sucesivo con el nombre de «D. Nicolás María Rivero» á la calle de Cedaceros.

Idem desestimar una solicitud de varios vecinos de la calle de Lavapiés pidiendo se de el nombre de «Barbieria» á dicha vía.

Idem designar con los números 5 y 7 dos edificios recién construidos en la calle del Turco y con el 7 duplicado y 7 triplicado los dos solares siguientes.

Idem ampliar el plazo para los trabajos de rectificación del empadronamiento general.

Idem tomar en consideración y que pase á estudio de la Comisión de Hacienda una proposición de varios señores Concejales para que se consulte á la Superioridad si el art. 85 de la ley Municipal, es aplicable á los arrendamientos de los Jardines del Buen Retiro, Teatro Español y Viveros.

Idem tomar en consideración y que pase á la Comisión respectiva otra proposición para obtener de la Compañía del gas, la instalación de luz eléctrica y algunas mejoras en el contrato.

**Día 16**

Se aprobó el acta de la sesión anterior. Se acordó conceder seis meses de licencia á los Vocales de la Comisión de Ensanche Sres. Sáinz de los Terreros, Gesta y Gutiérrez Castellote, si bien elevando

consulta á la Superioridad acerca de la facultad del Ayuntamiento para hacer esta clase de concesiones.

Se acordó quedar enterado de un oficio del Gobierno civil concediendo excepción de subasta para adquirir aparatos ortopédicos con destino á la Beneficencia municipal.

Idem pasar á la Comisión correspondiente otro oficio del mismo centro valorando en definitiva varios terrenos expropiados para las calles de Máiquez, Elipa, O'Donell y Fernán González.

Idem ejecutar varias obras de reparación en el Embarcadero del Estanque grande del Parque de Madrid, deduciendo las 723 pesetas á que ascienden de la fianza que tenía depositada el anterior arrendatario, y devolver el resto á la señora viuda de éste.

Idem desechar un informe de la Comisión segunda, en el que se proponía la concesión de una gratificación á un Recaudador de Fielatos.

Idem desestimar una instancia de la señora viuda de un Farmacéutico municipal en solicitud de abono de 307'81 pesetas por medicamentos suministrados para el ramo de Paseos y Arbolados, en los años 1884 y 85.

Idem jubilar á una Maestra de las escuelas públicas con el haber de 1.663 pesetas anuales, equivalentes al 74 por 100 del sueldo de 2.250 pesetas que disfrutó como máximo.

Idem conceder jubilación á un Maquinista del ramo de Aguas, con el haber de 1.875 pesetas anuales, equivalente al 2 por 100 de 2.300 pesetas por cada uno de los treinta y siete años que cuenta de servicios, y 1 por 100 por la fracción de nueve meses.

Idem consentir una providencia gubernativa que modifica la clasificación pasiva acordada para la jubilación de una Maestra de las escuelas públicas.

Idem id. otra providencia gubernativa haciendo igual modificación en otro expediente de jubilación de otra Maestra de las escuelas municipales.

Idem conceder licencia para instalar un horno refractario con destino á la fabricación de objetos de loza para el alumbrado eléctrico, en el sitio denominado «Rincón del Polvorista», frente al número 20 de la calle de Zurbarán.

Idem renovar por diez años las licencias de las cabrerías establecidas en las calles de Ferraz, núm. 60 y Manzana, 12, pudiendo albergar 20 reses en el primero de dichos locales y 8 en el segundo.

Idem ampliar á 10 reses, con sus crías, el número de las que pueden albergarse en la vaquería establecida en la calle de Vergara, núm. 6.

Idem conceder licencia para un establecimiento de Veterinaria en la casa números 43 y 45 de la calle de Pelayo.

Idem id. para que pueda continuar la carbonería establecida en la casa núm. 22 de la calle particular, propiedad de la señora Duquesa de Medina de las Torres, continuación de la del Piemonte.

Idem renovar por diez años y para encerrar 16 reses, la licencia de la cabrería establecida en la calle del Rubio, núm. 2.

Idem aprobar la suspensión de empleo y sueldo de un bombero de incendios, decretada por el Sr. Alcalde y darle de baja en el Cuerpo.

Idem autorizar la instalación de dos máquinas dinamos en la fábrica de elec-

tricidad, sita en el núm. 21 del paseo de Luchana, y conceder licencia á esta fábrica para el tendido de cables subterráneos con destino al alumbrado eléctrico.

Se acordó modificar la alineación de la plaza de Madrid en la parte correspondiente al chaflán del Ministerio de la Guerra.

Idem aprobar un presupuesto de 8.213 pesetas 49 céntimos, para pavimentar con adoquín el espacio ocupado actualmente por la fuente de la Puerta del Sol.

Idem id. otro de 3.940'66 para sustituir por adoquín el pavimento de madera en la calle del Príncipe, entre las del Prado y Huertas.

Idem id. otro de 9.378'61 pesetas para llevar á cabo igual obra en la calle del Barquillo entre las de Hortaleza y Pelayo.

Idem conceder al contratista de las obras del nuevo edificio municipal del distrito del Hospicio, una prórroga hasta 31 de Marzo próximo para la terminación de aquellas.

Idem id. licencia para ejecutar obras de consolidación en la casa núm. 4 de la calle de Gil Imón.

Idem id. para aumentar un piso principal á la casa núm. 3 de la calle de la Fuente del Berro.

Idem celebrar una nueva subasta para construir un trozo de alcantarilla general desde la casa núm. 7 de la calle de Narciso Serra á la pública de la del Pacífico, en el precio tipo de 14.341'20 pesetas y con cargo al presupuesto de la tercera zona del Ensanche.

Idem instalar dos absorbaderos en la calle de Sandoval, con cargo su importe de 1.332'92 pesetas al presupuesto de la primera zona del Ensanche.

Idem id. 14 faroles del gas en la calle de O'Donell y cargar su importe de 1.368 pesetas 50 céntimos al presupuesto de la primera zona del Ensanche.

Idem dar posesión á los Sres. Letrados y Procurador nombrados para los asuntos del ensanche y abonar los haberes correspondientes á dichos funcionarios en lo que resta de ejercicio con cargo al capítulo de Imprevistos.

Idem admitir la dimisión á un Auxiliar del Cuerpo Administrativo de Consumos y proveer la vacante.

Idem tomar en consideración y que pase á la Comisión correspondiente una proposición de varios Sres. Concejales pidiendo la apertura de la calle de la Bolsa hasta la de Carretas.

**Día 24**

Se aprobó el acta de la sesión anterior. Se acordó quedar enterado de que el Sr. Ruiz Jiménez no podía asistir á la sesión de este día.

Idem entablar recursos por las vías gubernativa y contenciosa contra un oficio del Gobierno civil que declara no ser procedente la ejecución del acuerdo del Ayuntamiento, por el que fueron admitidas las dimisiones de sus cargos á varios Vocales de la Comisión de Mercados.

Idem quedar enterado, y que pase á la Comisión correspondiente, un oficio del Gobierno civil concediendo excepción de subasta para suministro de menestra y utensilio al primer Asilo de San Bernardino y depósito de mendigos.

Idem id. otro oficio del mismo centro concediendo igual autorización para adquirir la carne necesaria para las Casas de Socorro.

Idem quedar enterado, y que pase á la

Comisión correspondiente, otro oficio del Gobierno civil, por el que se modifica la clasificación de haber pasivo otorgado á un Maestro de las escuelas públicas.

Se acordó quedar enterado, y que pase á la Comisión correspondiente, otro oficio del mismo centro adoptado igual determinación en expediente de jubilación de otro Maestro de las escuelas municipales.

Idem id. otro oficio del mismo centro, por el que se ordena la reposición de un Revisor Veterinario que fué declarado excedente.

Idem publicar en los periódicos oficiales los estados de ingresos y pagos verificados por todos conceptos hasta fin de Diciembre último.

Idem conceder licencia para instalar una fábrica de electricidad en la casa número 42 de la calle de López de Hoyos y para tender cables aéreos con destino al alumbrado eléctrico.

Idem id. para tender cables subterráneos con destino al alumbrado eléctrico de varias calles inmediatas á la fábrica denominada *La Princesa*, establecida frente al teatro del mismo nombre.

Idem dar carácter definitivo á la licencia que disfruta la fábrica de electricidad propia de D. Antonio Alvarez de Estrada, para tendido de cables aéreos con destino al alumbrado eléctrico, entendiéndose esta concesión hecha para tender cables subterráneos.

Idem proveer una plaza de Auxiliar de la Tenencia de Alcaldía del distrito de Palacio, vacante por defunción.

Idem proveer una plaza de Ordenanza de la Tenencia de Alcaldía del distrito de la Universidad.

Idem hacer entrega bajo inventario á los talleres municipales de varios materiales existentes en el Parque de Madrid, procedentes del servicio de arrastres.

Idem aprobar un presupuesto de pesetas 48.938'35, para construir por subasta un puesto central de incendios en el campillo del Mundo Nuevo, abonándose dicha suma al contratista en cuatro ejercicios.

Idem celebrar subasta para adquirir útiles con destino al gimnasio del Cuerpo de Bomberos, bajo el tipo de 2.493 pesetas.

Idem proveer por ascenso tres plazas de Capataces primeros del Cuerpo de Bomberos y dos de segundos.

Idem aprobar el proyecto de reglamento del Cuerpo de la Guardia municipal.

Idem conceder licencia para construir una casa en la calle de la Alameda, número 4, y abonar al propietario la suma de 1.052'50 pesetas por 21 metros 3 decímetros cuadrados de terreno que se le expropia.

Idem id. para otra en el Postigo de San Martín, núm. 7, con vuelta á la calle de la Sartén, y abonar al propietario la suma de 43.595'16 pesetas por 140'487 metros cuadrados que se expropian por el Postigo de San Martín, y 62'738 por la calle de la Sartén, al precio de 230 y 148 pesetas metro respectivamente.

Idem id. licencia para construir una casa de nueva planta en el solar núm. 4 de la calle del Buen Suceso.

Idem autorizar las reparaciones y reformas necesarias en la casa núm. 3 de la calle Imperial.

Idem aprobar un presupuesto importante 850'74 pesetas para instalar cuatro pasos de adoquín en la Glorieta del Puen-

te de Toledo, atravesando los caminos de Carabanchel y bajo de San Isidro, y las carreteras de Andalucía y Toledo.

Se acordó adquirir en precio de 462 pesetas el aceite y grasa necesaria para las máquinas del ramo de vías públicas.

Idem satisfacer la suma de 150 pesetas por honorarios de un Perito tercero por la medición y valoración del terreno expropiado para vía pública, del solar núm. 9 de la calle de Calatrava.

Idem admitir la dimisión presentada, por un Médico supernumerario de la Beneficencia municipal.

Idem aprobar el nombramiento interino de un Ordenanza Camillero de la Casa de Socorro del distrito de Palacio, y abonarle los haberes que devengue, para lo cual servirá de regulador el sueldo anual de 841'25 pesetas.

Idem nombrar dos Practicantes agregados de la Beneficencia municipal.

Idem id. dos Médicos supernumerarios.

Idem conceder licencia á la Comunidad de las Hermanitas de los Pobres para construir un local destinado á establo de vacas en la medianería de la casa núm. 6 de la calle de Santa Engracia.

Idem dar de baja en la tributación del 4 por 100 extraordinario sobre el cupo de la contribución territorial y recargo ordinario municipal á las fincas números 40, 42 y 42 accesorios del paseo de Areneros.

#### Día 30

Se aprobó el acta de la sesión anterior.

Se acordó admitir una proporción de arriendo de local en la casa núm. 6 de la calle de la Madera, en precio de 3.000 pesetas anuales y por término de diez años, con destino á Tenencia de Alcaldía del distrito de la Universidad.

Idem aprobar las listas de los 200 mayores contribuyentes que pueden tomar parte con los Sres. Concejales en las elecciones de compromisarios para Senadores.

Idem ampliar en 18.925'08 pesetas el crédito consignado para atender á la rectificación del Censo electoral y á la próxima renovación del Ayuntamiento, y verificar al efecto las necesarias operaciones de contabilidad.

Idem pasar á la Comisión correspondiente la Real orden del Ministerio de la Gobernación que autoriza al Ayuntamiento para llevar á cabo una permuta de terrenos en la ronda del Conde Duque y paseo de Areneros.

Idem id. un oficio del Gobierno civil, desestimando por improcedente el recurso de alzada interpuesto por un Aforador de Consumos, contra el acuerdo por el que fué declarado cesante.

Idem aprobar los estados de distribución de fondos, formados por la Contaduría, para el mes de Febrero, por cuenta del presupuesto del Ensanche en ejercicio.

Idem celebrar subasta para la construcción y explotación, por veinticinco años, de un nuevo mercado en la plaza del Carmen, bajo el tipo de 28.000 pesetas, que el concesionario habrá de abonar como canon anual al Ayuntamiento, y con sujeción al proyecto aprobado, reservando el autor de éste el derecho de tanteo.

Idem modificar los arts. 228 y 230 de las Ordenanzas municipales.

Idem aprobar los estados de distribución de fondos para el mes de Febrero,

por cuenta del presupuesto ordinario en ejercicio.

Se acordó aprobar los estados de distribución de fondos para el mes de Febrero por cuenta del presupuesto extraordinario.

Idem jubilar á un Aspirante de segunda clase de Casas de Socorro con el haber pasivo de 1.400 pesetas anuales.

Idem pasar á estudio de la Comisión séptima un informe de la segunda en el que se proponía la forma y cuantía en que ha de adendar la carne procedente de las reses lidiadas en la Plaza de Toros.

Conceder licencia para establecer una fábrica de hielo artificial en la casa número 8 de la calle de Sandoval.

Idem id. para una fábrica de jabón en la calle del Castillo, núm. 11.

Idem id. para trasladar la carbonería que existe en el núm. 10 de la calle de Provisiones al 7 de la misma calle.

Idem desestimar la pretensión de traslado de una vaquería desde la calle de San Onofre, núm. 1 á la de Colmenares, 9.

Idem conceder licencia para construir una casa en el núm. 3 de la travesía de las Pozas, y abonar al propietario 666'64 pesetas por 6,41 metros cuadrados de terreno que se le expropiaron.

Idem aprobar un presupuesto de 427 pesetas 50 céntimos, para retranquear á la línea del encintado 15 faroles de gas en la calle de Ferraz.

Idem satisfacer á la Compañía del Canal de Isabel II, 547'80 pesetas por reparaciones efectuadas en las boas de riego.

Idem aprobar un presupuesto de pesetas 18.146, para sustituir por adoquín el pavimento de cuña de la calle de San Bernardo entre las del Noviciado y Palma y emplear el material que sea levantado en el paseo de las Delicias.

Idem id. otro de 310'78 pesetas para instalar un paso de adoquín en la Corredera de San Pablo.

Idem aprobar la primera hoja de aprecio formada para expropiación de la casa número 3 de la calle de San Alberto, que la valora en 50.428'20 pesetas y dar al expediente la tramitación que corresponda.

Idem id. la modificación y alineaciones de la calle de Luzón.

Idem consentir la providencia gubernativa que valora en 15.000 pesetas la parcela de terreno expropiado de la casa número 13 de la calle de Barrionuevo, y abonar al propietario dicha suma con cargo al próximo presupuesto.

Idem anunciar convocatoria para proveer entre los Médicos supernumerarios de la Beneficencia municipal, diez plazas de numerarios aspirantes.

Idem nombrar un Practicante agregado de la Beneficencia municipal.

Idem desestimar la petición formulada por un particular de que se suprima el trozo de la calle de los Carvajales, comprendido entre las de Martín de Vargas y Ercilla.

Idem satisfacer al Tesorero que fué del Ensanche, la suma de 125 pesetas en concepto de consignación por quebranto de moneda durante el primer trimestre del corriente ejercicio.

Idem aprobar un presupuesto de 787'75 pesetas para material, con destino á los trabajos de rectificación del plano del Ensanche en la primera sección.

Idem id. otro de 3.726'25 pesetas, para los mismos trabajos en la segunda sección.

Se acordó desechar un informe de la Comisión de Ensanche en el que proponía se dejara sin efecto las licencias concedidas á tres Sres. Vocales de la misma.

Idem abonar al Arquitecto municipal de la segunda sección del Ensanche, la cantidad de 1.322'45 pesetas, por los haberes, devengados en el desempeño de su cargo desde 1.º de Abril á 30 de Septiembre último, y consignar en el primer presupuesto que se forme la diferencia de los sueldos asignados al mismo.

#### JUNTA MUNICIPAL

##### Sesión del día 15

Se aprobó el acta de la anterior.

Se acordó quedar enterado que no podían asistir á esta sesión por diferentes causas, tres Sres. Asociados.

Fuó sancionado un acuerdo del Ayuntamiento fecha 23 de Noviembre último, disponiendo se transfieran 756 pesetas para el suministro de efectos y composuras del material, del alumbrado por petróleo de la partida consignada para alumbrado público por gas, en el concepto 1.º, artículo 2.º, cap. 3.º del vigente presupuesto.

Idem id. otro fecha igual que el anterior, relativo á transferir 1.200 pesetas del cap. 3.º, art. 7.º, partida 5.ª, del vigente presupuesto al art. 1.º, partida 3.ª del mismo capítulo, para pago de 1.200 chapas de cinc, suministradas para carros de transportes.

Idem id. otro de 30 de Noviembre pasado, disponiendo que la suma de 277.500 pesetas á que asciende el valor del terreno expropiado para vía pública, de la casa núm. 7, de la calle de la Concepción Jerónima con vuelta á la de Barrionuevo, se abone en dos plazos; el primero de 140.000 pesetas, con cargo al actual presupuesto, y el resto ó sean 137.000 en el ejercicio venidero.

Idem id. otro de 21 de Diciembre último, concediendo la pensión de gracia de 600 pesetas anuales, á un Auxiliar que fué de la Tenencia de Alcaldía del distrito de la Latina.

Idem un acuerdo del Ayuntamiento fecha 28 de Diciembre último jubilando á un Maestro de las escuelas públicas con el haber pasivo anual de 1.375 pesetas.

Idem id. otro de la misma fecha que el anterior, jubilando á una Maestra de las escuelas municipales con el mismo haber que la anterior.

Idem id. otro fecha 21 del repetido mes de Diciembre disponiendo una transferencia de crédito importante 173.353'04 pesetas de los capítulos 4.º y 7.º al 8.º del presupuesto del Ensanche correspondiente á la segunda zona, para pago de una expropiación con objeto de proceder á la completa apertura de la calle de Velázquez.

Idem id. otro fecha 28 del mismo mes por el que fueron reconocidas varias cuentas procedentes de gastos hechos durante los festejos del Centenario del descubrimiento de América.

Idem id. otros tres acuerdos de la misma fecha que el anterior, consintiendo providencias gubernativas revocatorias de lo dispuesto por la Junta en igual número de expedientes de jubilación de empleados municipales.

Se acordó nombrar una comisión de diez Sres. Asociados para examinar las cuentas generales del ejercicio de 1890 á 91.

Madrid 15 de Febrero de 1895.—  
Francisco Ruano.

#### Navalafuente

Las cuentas municipales de esta villa correspondientes al ejercicio económico de 1893 á 94, se hallan terminadas y expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el término de quince días, para oír reclamaciones.

Igualmente el padrón de cédulas personales y matrícula industrial de este término, para el año económico de 1893 á 96, también están terminados y expuestos al público por quince días para oír las reclamaciones que se consideren justas.

Navalafuente 10 de Mayo de 1895.—  
El Alcalde, Santiago Heruando.

#### Navas de Buitrago

El presupuesto municipal para el año económico de 1893 á 96, se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, pasados los cuales no se admitirá ninguna reclamación, que contra el mismo se quiera formular por justa que sea.

Navas de Buitrago 26 de Abril 1895.—  
El Alcalde, José Hernán.

#### San Sebastian de los Reyes

El apéndice al amillaramiento del próximo ejercicio 1893 á 96 se halla terminado y de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, con el fin de que los contribuyentes presenten cuantas reclamaciones crean oportunas.

San Sebastian de los Reyes 2 de Mayo de 1895.—Por el Alcalde, Vicente Sanz

Las cuentas municipales de este Ayuntamiento del ejercicio 1893 á 94 se hallan terminadas y de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, con el fin de que el vecindario las examine y presente las reclamaciones que crean oportunas.

San Sebastian de los Reyes 3 de Junio de 1895.—El Alcalde, Manuel Jiménez.

#### Santoroaz

A los efectos que determina el art. 96 del Reglamento, se halla expuesta al público, por término de quince días, la matrícula de la contribución industrial de esta villa, para el año económico de 1893 á 96; pasados, no se admitirán reclamaciones.

También se halla formado el padrón de cédulas personales, para el año económico venidero, á fin de que en plazo de ocho días, pueda ser examinado en la Secretaría del Ayuntamiento, donde se halla de manifiesto, por cuantas personas gusten hacerlo, y formular las reclamaciones que consideren oportunas, pues pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Santoroaz 2 de Junio 1895.—El Alcalde, Mariano García.

#### Sevilla la Nueva

Se halla terminado y expuesto al público, por término de quince días, el apéndice al amillaramiento para el ejercicio venidero de 1893 á 96.

En dicho período puedan los interesados al mismo exponer cuanto crean asistirse y aducir en la Secretaría donde está de manifiesto, las reclamaciones oportunas; pasado dicho período no les serán atendidas.

Sevilla la Nueva 26 Mayo de 1895.—  
El Alcalde, Laureano Pontes.

**PROVIDENCIAS JUDICIALES**

**Audiencias territoriales**

**MADRID**

En autos que sigue Doña Amparo Marco y Esteban con D. Manuel García Gutiérrez, sobre nulidad de varios juicios verbales, ha acordado la Sala 2.ª de la Audiencia territorial de esta Corte en providencia de 27 del presente mes de Mayo, se haga saber á Doña Amparo Marco por medio de edictos, que se inserten de oficio en la *Gaceta*, *BOLETÍN* y *Diario de Avisos* de esta capital, el desistimiento que de defenderla y representarla en estos autos hacen el Letrado D. Nicolás Santa Olalla y su Procurador D. Lucio Alvarez, y que dentro del término de quinto día nombre otros; bajo apercibimiento de que si no los nombra ó los nombrados no aceptan se le nombrarán de oficio.

Y para que tenga efecto su publicación en el *BOLETÍN OFICIAL* de la provincia expido yo el Oficial de sala el presente edicto en Madrid á 28 de Mayo de 1895.—José Sánchez Morayta.

D. José Almira y Rodríguez, Oficial de Sala de la Audiencia territorial de Madrid.

Certifico que por la Sala primera de esta Audiencia, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

«Sentencia número 106.—En la villa y Corte de Madrid á 13 de Mayo de 1893. En los autos civiles incidentales que ante Nos en grado de apelación penden, procedentes del Juzgado de primera instancia de Toledo, promovidos por D. Doroteo Martín Redondo, vecino de Mocejón, propietario, representado por el procurador Don Francisco Allot, y defendido por el Letrado D. Federico Díaz González, contra Don Juan Pablo Martín y D. Guillermo Cabello Díaz, respecto de los que mediante su no comparecencia en esta Superioridad, se han entendido las diligencias con los Estrados del tribunal, sobre aprobación de cuentas rendidas por el D. Juan Pablo Martín.

Fallamos que debemos revocar y revocamos la sentencia de 21 de Octubre de 1893, pronunciada por el Juez de primera instancia de Toledo, y debemos aprobar y aprobamos las cuentas presentadas por el Administrador judicial en 11 de Abril del mismo año, sin perjuicio de la oposición que á las mismas puedan hacer las partes al presentarse la final por dicho administrador, al que se le hará saber que las ventas de frutos las realice según lo dispuesto en los artículos 1.031 y 1.032 de la ley de Enjuiciamiento civil; sin hacerse especial condenación de costas en ninguna de ambas instancias. Y devuélvase á su tiempo los autos al Juzgado con la correspondiente certificación.

Así por esta sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva se insertará en el *Diario de Avisos* y *BOLETÍN OFICIAL* de la provincia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Justo José Banqueri.—Francisco Rondán.—Ildefonso López Aranda.—Remigio Gil Muñoz.—Joaquín López Chicoy.»

Cuya sentencia fué publicada en 14 del corriente mes. Y para que conste y se inserte en el *BOLETÍN OFICIAL* de esta provincia, en cumplimiento de lo mandado por la Sala, expido la presente con la remisión necesaria, que firmo en Madrid á

29 de Mayo de 1893.—Ante mí, José Almira.

D. Luis González de la Quintana, Oficial de Sala de la Audiencia territorial de Madrid.

Certifico que ante los Sres. Magistrados de la Sala primera de esta Audiencia y Relatoría Secretaría del Licenciado Don Trifino Gamazo, se hallan pendientes en grado de apelación, unos autos incidentales seguidos por D. Cipriano Fernández Rufo con D. Manuel Cazorla Orgaz y el Abogado del Estado; en representación de la Hacienda pública sobre pobreza, en los cuales se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva su tenor literal es el siguiente:

«Sentencia núm. 118.—En la villa y Corte de Madrid, á 28 de Mayo de 1893. En los autos civiles incidentales, que procedentes del Juzgado de primera instancia del partido de Navalcarnero, ante Nos penden, á virtud de apelación, seguidos entre partes; de la una, como demandante y apelante, D. Cipriano Fernández Rufo, labrador, vecino de El Alamo, representado por el Procurador D. Francisco Allot, y defendido por el Letrado D. Luis Martorell; de otra, como demandada y apelada, D. Manuel Cazorla Orgaz, propietario, de igual vecindad, y por su no comparecencia los Estrados del Tribunal, y de otra también demandada y apelada el Abogado del Estado, en representación de la Hacienda pública sobre pobreza.

Fallamos que debemos confirmar y confirmamos con expresa imposición de las costas de esta segunda instancia á la parte apelante, la repetida sentencia apelada, por la que se declaró no haber lugar á la solicitud de pobreza, deducida por D. Cipriano Fernández Rufo, á quien impuso todas las costas del incidente.

Así por esta nuestra sentencia que á más de notificarse en Estrados y de hacerse notoria por medio de edictos, se publicará su cabeza y parte dispositiva en el *BOLETÍN OFICIAL* de la provincia y *Diario de Avisos de Madrid*, por la no comparecencia de D. Manuel Cazorla, y que luego que sea firme, se comunicará al inferior, por medio de la oportuna certificación y orden á costa de la parte apelante, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Francisco Rondán.—Ildefonso López Aranda.—Remigio Gil Muñoz.—Joaquín López Chicoy.

Publicación.—Leída y publicada fué la sentencia anterior, por el Sr. D. Ildefonso López Aranda, Magistrado ponente que ha sido en estos autos, estando celebrando audiencia pública la Sala primera de este superior Tribunal en Madrid á 28 de Mayo de 1893.—Ante mí, P. H., Licenciado César Sánchez.»

Y para que conste y tenga efecto su publicación en el *BOLETÍN OFICIAL* de la provincia, en cumplimiento de lo mandado, expido la presente que firmo en Madrid á 31 de Mayo de 1893.—Luis González de la Quintana.

D. José Sánchez y Morayta, oficial de Sala de la Audiencia territorial de Madrid.

Certifico que por la Sala 2.ª de esta Audiencia, Relatoría Secretaría del Licenciado D. Pablo Iruegas, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

«Sentencia núm. 93.—En la villa y Corte de Madrid á 18 de Mayo de 1893. En el

juicio declarativo de mayor cuantía que ante Nos pende, remitido en apelación por el Juez de 1.ª instancia del distrito de la Universidad, y seguido entre partes: de la una, como demandante por su propio derecho, Doña Magdalena Canelo y Bauzá vecina de Barcelona, casada con D. Francisco Montaner, defendida por el Letrado D. Ricardo Salomón y representada por el Procurador D. Meriano Vivar; y de la otra, como demandado, el Banco de Castilla, defendido por el Letrado D. José Ramón Martínez Agulló y representado por el Procurador D. Luis Lumbreras y D. Francisco Montaner y Bosch marido de Doña Magdalena, representado por los Estrados por su rebeldía, sobre tercería de mejor derecho.

Fallamos que debemos confirmar y confirmamos con las costas de esta instancia á la parte apelante la expresada sentencia apelada por la que se absuelve al Banco de Castilla y á D. Francisco Montaner y Bosch de la demanda de tercería de mejor derecho interpuesta por Doña Magdalena Canelo y Bauzá, condenando á ésta en todas las costas del juicio.

Así por esta sentencia que por la rebeldía de D. Francisco Montaner se notificará en Estrados y se hará notoria por medio de edictos, insertando su encabezamiento y parte dispositiva en los tres periódicos oficiales de esta Corte, si no se pidiere dentro del término de quinto día su notificación personal á Montaner, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Ricardo Molina.—Francisco Armengol.—Francisco Balcarcel y Vargas.—Evaristo de la Riva.—Agustín Puebla.

Cuya sentencia fué leída y publicada por el Sr. D. Francisco Armengol, Magistrado de la Sala 2.ª y ponente que ha sido en los autos, estando celebrando audiencia pública la misma en Madrid á 18 de Mayo de 1893.»

Y para que tenga efecto la acordada publicación en el *BOLETÍN OFICIAL* de la provincia, expido el presente edicto en Madrid á 3 de Junio de 1893.—El oficial de Sala, José Sánchez y Morayta.

Sala de lo criminal.—Sección 4.ª.—En la causa procedente del Juzgado instructor del distrito del Centro de esta Corte, seguida contra María Josefa Iglesias Sánchez y otros, por atentado, y en la que es parte el Ministerio Fiscal, ha dictado la referida Sección 4.ª auto con fecha 7 del actual, señalando el día 24 del corriente, y hora de la una en punto de su tarde, para dar comienzo á las sesiones del Juicio oral, mandando se cite á los testigos Juan Rosales Hidalgo y Ricardo Martínez Alejos, cuyos domicilios se ignoran, como lo verifico por medio de la presente, á fin de que comparezcan á declarar ante la expresa Sala, sita en el piso bajo del Palacio de Justicia (Salesas) en el indicado día y hora; haciéndoles saber al propio tiempo la obligación que tiene de concurrir á este primer llamamiento, bajo la multa de 5 á 50 pesetas.

Madrid 7 de Junio de 1893.—El Oficial de Sala, José Almira.

**Juzgados militares**

**MADRID**

D. Leopoldo Pobo y Núñez, Teniente Coronel de infantería, Juez instructor de causas del primer Cuerpo de Ejército y Capitán general de Castilla la Nueva y Extremadura.

En uso de las facultades que le confieren las Reales ordenanzas y Código de Justicia militar vigente, por el presente se cita, llama y emplaza á José Perales Arcedo, soldado corneta que perteneció al segundo Batallón del disuelto Regimiento infantería de Aragón, del ejército del distrito de Cuba, hijo de Cristóbal y de María, natural de Valdemorales, provincia de Cáceres, de estado soltero, de oficio jornalero, que debe contar en la actualidad cuarenta y tres años de edad, que ingresó en el servicio de las armas, en 7 de Agosto de 1877, como sustituto para Ultramar, de Antonio Canoto Rivas y Guillén, quinto éste último por el pueblo de Salvatierra, de la expresada provincia, y procedente el Perales Arcedo de licenciado de la Reserva de Balajoz, y á cuyo individuo se instruye expediente con motivo de su desaparición del citado Batallón y Regimiento de Aragón, por cuyo motivo fué dado de baja en el mismo en la revista de Febrero de 1880, para que dentro del término de treinta días, contados desde el siguiente al de la publicación de éste primero y único edicto en la *Gaceta de Madrid*, se presente en este Juzgado, sito en la calle de Velarde, número 22 duplicado, principal derecha, con objeto de que pueda recibírsele declaración en dicho expediente, rogando á las Autoridades, tanto civiles como militares, caso de tener noticia del paradero del José Perales Arcedo, lo comuniquen á los fines expresados, pues así se ha acordado en diligencia de este día.

Dado en Madrid á 24 de Mayo de 1893.—Leopoldo Pobo.

D. Martín Marcos Mateos, Comandante de Infantería, agregado á la Zona militar de Madrid, número 58, Juez instructor.

En uso de las facultades que me concede el Código de Justicia militar en su artículo 664, por el presente llamo y emplazo por primera vez al recluta del último reemplazo y por el cupo de la Inclusa de esta Corte, que le correspondió servir en Ultramar, Cesáreo Santos San Pedro, natural de Rubé de Bracamonte, hijo de José María y de Luisa, para que en el término de veinte días, contados desde la fecha en que se publiquen estas requisitorias, en la *Gaceta* ó *BOLETÍN OFICIAL*, se presente en esta Zona, á declarar en el expediente que por el delito de no haberse presentado á embarque para Ultramar que le correspondió, se le sigue.

Dado en Madrid á 23 de Mayo 1893.—Martín Marcos.

**Juzgados de primera instancia**

**UNIVERSIDAD**

En virtud de providencia dictada en 31 de Mayo último, por el Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Universidad de esta Corte, en la demanda declarativa de mayor cuantía promovida por el Excmo. Sr. D. Alvaro Armada y Fernández de Córdoba, Conde de Revillagigedo, como marido de la Excmo. Sra. Doña María del Carmen Rafaela de los Ríos, heredera de la Sra. Doña Ramona Valdés, instituida en el testamento otorgado en esta capital á 26 de Julio de 1864, ante el Notario D. Claudio Sanz y Bares, en el que la testadora hizo varios legados, unos en propiedad y otros en usufructo, cuya demanda tiene por objeto obtener la extinción y cancelación de las obligaciones que á favor de los demandados provengan del

citado testamento, se emplaza para que en término de nueve días improrrogables, contados desde el siguiente al de la inserción de esta cédula en los periódicos oficiales, comparezcan en autos personándose en forma, á las Monjas Carmelitas y Capuchinas de Boadilla del Monte, Calahorra, Madrid y provincia de Oviedo; Doña Micaela Desmaistieres, D. Miguel López y su esposa Doña Josefa Brant, con Doña Valeriana y Doña María del Carmen, hijas de los mismos; D. Fermín y D. Félix López, Doña Juana Rodríguez, Doña Benita García, Doña María García, D. Eduardo Martínez, D. Alonso García, D. Lino Castañeda, D. Juan Meléndez, Don Mateo Castell, D. Santiago Fernández, Don Juan Cañedo, hijo de D. José Manuel, Don Alonso García, Doña María Sánchez, Don José Huasta, D. Antonio Suárez, Don Manuel Caldeiro, D. José Rodríguez, Doña Rita Tuñón, D. Antonio Pertierra, Doña María Álvarez, D. Nicasio Menéndez, Don Simón Perdonés, D. Bernardo Cocina, Don Francisco García, D. Antonio del Arenal D. Manuel González, D. Manuel Fernández, D. Onofre López, D. Isidro y D. Rufino López, los hijos de Doña Vicenta López Grado, los seis hijos de la hermana política de Doña Ramona Valdés, Doña Vicenta de Salas Omaña, Doña Ruperta del Gusto, D. Fernando Camino y demás hijos de Doña María del Carmen Suárez, los hijos de Doña María de la O. Suárez, los hijos de Doña Antonia Suárez Miranda, los descendientes de cuatro hermanas de D. José, Vicente y Doña Josefa Omaña, que contrajeron matrimonio en las casas de Argüelles, Mieres, Miranda de Cervera, Longoria de Espontija y de la Riva, Sr. Marqués de Casa Valdés, Doña María Josefa Miranda, Doña María del Carmen Miranda, Doña Josefa, D. Celestino y Don Luis de los Ríos y Códoba, Doña Angela, Doña Rosenda, Doña Isés y D. Cándido de los Ríos, y sus otros hermanos Doña Jerónima, Doña Isabel y D. Angel, D. Valentín Marqués de Santa Cruz de Aguirre, Doña Dolores Guillen de Morillo, Doña María Ramona Sánchez Arjona, D. Domingo Alvarez Arenas, D. Felipe Verettierra; todos los que se crean con algún derecho para exigir el cumplimiento de la fundación de los cabos, y los que se crean con derecho para exigir la celebración de una misa diaria durante la vida de Doña María del Carmen Rafaela de los Ríos; y se les previene que este emplazamiento se hace á instancia del demandante, que de no comparecer les parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho, y que en la Escribanía del que firma podrán recoger las copias simples de la demanda y de los documentos.

Madrid 3 de Junio de 1895.—V.º B.º=Maroto.—El Escribano, Felipe González Bernabé. 3

Juzgados municipales

AUDIENCIA

En virtud de providencia del Sr. Don Vicente Martín y Cereceda, Juez municipal del distrito de la Audiencia de esta Corte, se cita, llama y emplaza á Miguel Pereda Valentin, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en término de segundo día comparezca en dicho Juzgado, á reconocimiento del Médico forense; bajo apercibimiento de que si no lo verifica le parará el perjuicio á que haya lugar.

Madrid 7 de Junio 1895.—V.º B.º= Martín.—El Secretario, Mariano Ordáx.

En virtud de providencia del Sr. Don Vicente Martín y Cereceda, Juez municipal del distrito de la Audiencia de esta Corte, se cita, llama y emplaza á Braulio Sánchez Bayas cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que el día 15 del actual comparezca á celebrar juicio de faltas; bajo apercibimiento de que si no lo verifica le parará el perjuicio á que haya lugar.

Madrid 7 de Junio 1895.—V.º B.º= Martín.—El Secretario, Mariano Ordáx.

En virtud de providencia del Sr. Don Vicente Martín y Cereceda, Juez municipal del distrito de la Audiencia de esta Corte, se cita, llama y emplaza á Genoveva Pardo Sampedro, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en término de segundo día comparezca en dicho Juzgado, á celebrar juicio de falta por escándalo; bajo apercibimiento de que si no lo verifica, la parará el perjuicio á que haya lugar.

Madrid 7 de Junio 1895.—V.º B.º= Martín.—El Secretario, Mariano Ordáx.

En virtud de providencia del Sr. Don Vicente Martín y Cereceda, Juez municipal del distrito de la Audiencia de esta Corte, se cita, llama y emplaza á Dionisia Vacasoa y García, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en término de segundo día comparezca en dicho Juzgado, á hacer efectiva la pena que le fué impuesta en juicio de faltas; bajo apercibimiento de que si no lo verifica, la parará el perjuicio á que haya lugar.

Madrid 7 de Junio 1895.—V.º B.º= Martín.—El Secretario, Mariano Ordáx.

BUENAVISTA

En virtud de providencia del Sr. Juez municipal del distrito de Buenavista de esta Corte, por el presente se cita, llama y emplaza á Trinidad González Vázquez, para que en el término de nueve días comparezca en este Juzgado, sito en la calle del Barquillo núm. 32 triplicado, principal, á responder de los cargos que le resultan en juicio de faltas contra ella por desobediencia; apercibida que de no verificarlo la parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 23 Abril de 1895.—V.º B.º= Gallardo.—El Secretario, M. Corral.

En virtud de providencia del Sr. Juez municipal del distrito de Buenavista de esta Corte, por el presente se cita, llama y emplaza á D. Alvaro Navarro Palacio, para que en el término de nueve días comparezca en dicho Juzgado, sito en la calle del Barquillo, núm. 32 triplicado, principal, á responder de los cargos que le resultan en juicio de faltas contra el mismo por escándalo con embriaguez; apercibido que pasado dicho término sin verificarlo le parará el perjuicio á que haya lugar.

Madrid á 24 de Abril de 1895.—V.º B.º=Gallardo.—El Secretario, M. Corral.

En virtud de providencia del Sr. Juez municipal del distrito de Buenavista de esta Corte, se cita, llama y emplaza á Antonia García Asejo y Emilio Vico Rodríguez, para que en el término de nueve días comparezcan en dicho Juzgado, sito en la calle del Barquillo, núm. 32 triplicado, principal, á responder de los cargos que les resultan en el juicio de faltas número 141 del corriente año por desobediencia; parándose en otro caso el perjuicio á que hubiere lugar.

Madrid 20 de Abril de 1895.—V.º B.º= Gallardo.—El Secretario, M. Corral.

En virtud de providencia del Sr. Juez municipal del distrito de Buenavista de esta Corte, por el presente edicto se cita, llama y emplaza á Fulgencio Cabrera Nava, para que el término de nueve días comparezca en dicho Juzgado, sito en la calle del Barquillo, núm. 31 triplicado, principal, á responder de los cargos que le resultan en el juicio de faltas núm. 28 del corriente año, por malos tratamientos.

Madrid 22 Abril de 1895.—V.º B.º= Gallardo.—El Secretario, M. Corral.

Agencia ejecutiva de Hacienda de Alcalá de Henares

D. Jesús Barcala García, Agente ejecutivo por débitos á favor de la Hacienda.

Hago saber que en virtud de providencia dictada por esta Agencia, con fecha 27 de Abril, en el expediente general de apremio que se sigue en este distrito por débitos de la contribución territorial, correspondiente del primero al cuarto trimestre de 1893 á 1894, se sacan á pública subasta por primera vez los bienes inmuebles que á continuación se expresan:

NÚMERO de orden	DEBITO por principal, recargos y costas — Pesetas Céntis.	NOMBRES DE LOS CONTRIBUYENTES Y FINCAS QUE SE SUBASTAN CON EXPRESIÓN DE LAS CARGAS PREFERENTES CONOCIDAS	Valoración deducida de las cargas — Pesetas Céntis.
318	12 75	D. Luis Borreguín, una tierra de cinco fanegas, en los tintos: que linda M., Casto Caudelas, ...	650
319	88 95	D. Guillermo Caudelas, una tierra de caber cuatro fanegas, en las Quemadas: que linda S., Martín Ortiz, herederos.....	1.000
324	12 95	D. Aquilino Díaz, una tierra de caber siete fanegas, en los tintos: que linda M., Fausto de la Morena.....	950
330	17 35	D. José Fernández, una tierra de caber 10 fanegas, en los tintos: que linda S., camino de los tintos.....	1.360
347	40 55	D. Julian de José, una tierra de caber 10 fanegas, en los tintos: que linda S., Martín Ortiz, herederos.....	1.500
351	165 45	Doña Teresa López, una tierra de caber cuatro fanegas: que linda M., Janara Merino, en los tintos.....	500
354	14 60	Doña Tomasa López, una tierra, de caber cuatro fanegas, en los tintos; que linda S., Valdelaria; M., Eusebio Pascual; P., la vereda, y N., José Junco.....	500
355	22 95	D. Vicente López, una tierra en los tintos, de caber siete fanegas: que linda S. y M., Dionisio de la Morena; P., Gregorio Ortega, y N., camino de los tintos.....	930
359	10	Doña Pilar López, una tierra de caber tres fanegas, en el Albillo: que linda S., herederos de Casimiro Ortiz.....	740
374	8 30	D. Ramón Ortiz, una casa en la calle de Alcalá, número 2: de 720 pies cuadrados: que linda de recha Ignacio Reiz; izquierda, Ramón Tolosa, y espalda, el mismo Iguacio Ruiz.....	750
377	3 70	D. Ramón Ortiz, una casa en la calle de Alcalá, número 1: que linda derecha, calle Mayor; izquierda, Pilar López Alonso, y espalda, Marcos Prieto.....	750
375	13	Doña Margarita Ortiz, una parte de casa en la calle Mayor, núm. 25: que linda derecha, Gabriel López; izquierda callejón, y espalda, calle del Caldo.....	575
386	15 25	Doña Dolores Pérez, un solar en esta población, calle Mayor, núm. 24: que linda derecha, Gabriel López; izquierda, Tomás González, y espalda, las Eras.....	1.325
388	32 40	D. Inocencio Pascual, una tierra de caber cinco fanegas, en los tintos: que linda S., vereda de Valdelaria; M., Valentín Arrate; P., vereda de los tintos, y N., Faustino Martín.....	675
390	17 55	D. Manuel Raposo, una viña de caber cuatro fanegas, en los Malatones: que linda P., Jaime Mendez.....	1.300
391	42 75	Doña Luisa Requijo, una tierra en Valdegalindo de caber tres fanegas: que linda S., herederos de Martín Ortiz; M., P. y N., herederos de Casimiro Ortiz.....	405
392	102 20	Doña Ascensión Requijo, una tierra de caber cuatro fanegas, en el campo: que linda S., herederos de Ildefonso Ortiz; M., Matías González; P. y N., Andrés Aparicio.....	540
394	135 80	D. Juan Manuel, Matilde y Eugenia Rodríguez, una tierra en la Gall-juria, de caber siete fanegas: que linda S., Saturnina Ortiz; M., Casimiro Ortiz; P., camino, y N., Saturnino Ortiz.....	1.820
395	20 85	D. Lucio Simón, una casa en la calle de Alcalá, número 9, sin que conste su superficie ni linderos.....	1.950
396	12 45	D. Ildefonso Sauz, una casa en la calle del Cigarral, núm. 1: que linda derecha, Anacleto Corrales; izquierda, un solar, y espalda, Ildefonso Sauz.....	575
397	19 45	D. Julián Simón, una tierra en el campo, de caber seis fanegas: que linda S., eriales; M., Víctor López; P., Pedro Vega, y N., Gregorio Ariza.....	1.590
402	27 05	D. Ramón Tolosa, una casa en la calle de Alcalá, número 4: que linda derecha, Ramón Ortiz; izquierda, Vicente Madrigal, y espalda, Francisco García, herederos.....	1.500
406	29 20	D. Tomás Vazquez, una tierra, de caber cuatro fanegas, en los tintos: que linda S., Tomás de la Morena.....	1.000
408	26 90	D. Siro Muñoz, una viña de caber 10 fanegas, en los tintos: linda N., viña de Manuel González.....	2.140

NUMERO de orden	DEBITO por principal, recargos y costas Pesetas Cént.	NOMBRES DE LOS CONTRIBUYENTES Y FINCAS QUE SE SUBASTAN CON EXPRESIÓN DE LAS CARGAS PREFERENTES CONOCIDAS	Valoración deducida cargas Pesetas Cént.	NUMERO de orden	DEBITO por principal, recargos y costas Pesetas Cént.	NOMBRES DE LOS CONTRIBUYENTES Y FINCAS QUE SE SUBASTAN CON EXPRESIÓN DE LAS CARGAS PREFERENTES CONOCIDAS	Valoración deducida cargas Pesetas Cént.
410	9 20	D. Félix González Pozo, una tierra de caber dos fanegas, en las Pedrizas: que linda S., las Pedrizas; M., Tomás González; P., el camino, y N., las Pedrizas.....	340	398	27 80	D. Saturio Fernández, una tierra en el agregado de Daganzuelo, de tres fanegas y seis celemines: linda O., Gabriel Ahijón; M., Sampelayo; P., senda Galiana, y N., José Panés.....	800
320	6 50	Doña Anaoleta Corella, una tierra en Cobieha, de caber dos fanegas seis celemines: que linda S. y N., Toribio Moreno; M., Dehesa Nueva, y P., herederos de Francisco García.....	480	399	35 10	D. Raimundo Fernández, una tierra agregado de Daganzuelo, de diez fanegas: linda O., deuda Pejara; M., José Fernández; P., Antonio Bernabé, y S., un vecino de Torrejón.....	733 34
322	5 15	D. Feliciano Descalzo, una viña de una fanega, tres celemines, en los Malatones: que linda S. y N., herederos de D. Nicolás López Merlo; P. y M., herederos de D. Juan Ceorder.....	380	403	29	D. Dámaso Godín, una tierra en Daganzuelo, de 3 fanegas: linda O., Justo Sampelayo; M., Pablo Ramos; P., José Panés, y N., Mariano Orcha.....	226 67
323	7 30	D. León Daganzo, una tierra de caber seis fanegas, en los Tintos: que linda S., Valdelaria; M., José Junco; P., Mariano González, y N., vereda.....	540	404	17 50	D. Gregorio García Cogolludo, una tierra en el Capón, de seis fanegas: linda O., Montezuma; M., Leandro de las Heras; P., Pablo Ramos, y N., Quiterio Vargas.....	453 34
350	6 15	Doña Josefa López García, una casa en la calle de la Paloma, núm. 3 (tercera parte), que toda ella mide una extensión de 2.400 pies cuadrados; que linda derecha herederos de Tomás González, izquierda, Dionisio García, y espalda, Saturnina Ortiz.....	460	409	11	D. Benito García Cogolludo, una tierra en el agregado de Daganzuelo, de una fanega y media: linda O., Agustín Damián; M., José Fernández, P., Benito Ramos, y N., Condes de Fuentes... ..	533 34
363	5 45	D. Dionisio Moreno, una tierra, de caber tres fanegas, en los Tintos: que linda M., Mariano Frutos.....	400	411	11	D. Eusebio González, una tierra en las cañas agregado de Daganzuelo, de una fanega y tres celemines: linda O., Leandro Gallego; M., la Iglesia; P. y N., camino de los Olivos.....	533 34
365	7 30	Doña Fausta Moreno, una tierra, de caber tres fanegas, en los tintos: que linda S., Baldelaria; M. y P., vereda, y N., Aquilino Díaz.....	540	416	145 50	D. Victor Gómez Olier, una tierra en el arroyo de San Juan, de cinco fanegas: linda P., Enrique Gaviña; M., camino de la Laguna; S., Narciso López, y N., camino de Meco.....	1.626 67
378	5 45	D. Gregorio Ortega, una tierra de caber dos fanegas, en los Tintos: que linda S., arroyo; M. y P., Vicente López, y N., Tomás Vázquez.....	400	418	14 10	D. José Herrera, una tierra en el agregado de Daganzuelo donde llaman la Laguna, de cinco fanegas y seis celemines: linda O., Enrique Gaviña; M., Josefa Ramos; P., José Fernández, y N., José Panés.....	800
383	8	D. Cayetano Prieto, una casa en la calle de la Peña, sin número ni extensión superficial: que linda derecha, izquierda y espalda, Luis Ortiz.....	650	424	10 75	D. Diego de Lope, una casa calle Real, núm. 45: linda derecha; Matías Sánchez; izquierda, Félix Ramos, y espalda, terrenos del Común.....	3.000
385	5 45	D. Basilio Puente, una tierra de caber tres fanegas, en los tintos: que linda S. y M., Melchor Vázquez; P., vereda de los Alamillos, y N., Tomás Vázquez.....	400	430	15 75	D. Matías López Soldado, una casa en la calle de Emedio, núm. 40: linda derecha, Wenceslao Sanz; izquierda callejón de los Granados, y espalda, Benifacio Ramos.....	566 67
404	4 60	D. Jacinto Valle, una casa las Virtudes, núm. 12: que linda izquierda y espalda, ortales á pastos.....	365	433	6 10	D. Estanislao Oliva García, mitad de una casa y cuarta parte de corral núm. 6 calle cerrada: linda derecha, Sandalio Oliva; izquierda, Joaquín Moreno, y espalda, María del Pilar.....	1.466 67
313	1 95	D. Valentín Arrate, una tierra de caber seis fanegas, en los Tintos: que linda M., Mariano Frutos.....	850	434	26 10	D. Sandalio Oliva, mitad de una casa y cuarta parte de corral núm. 6 calle cerrada: linda derecha, callejón de Abrazamosas; izquierda, Estanislao Oliva, y espalda, con sus hermanos... ..	1.466 67
358	1 65	D. Celedonio López, una era en las Virtudes: que linda N., arroyo del mismo nombre.....	130	435	35 15	D. Mariano Orcha, una tierra en el despoblado de Daganzuelo de Abajo, de siete fanegas: linda O., Benita Ramos; M., Mariano Muñoz; P., Escobero y Escobar, y N., camino.....	1.733 34
364	136 85	Doña María Paz Moreno, una tierra en las Quemadas, de caber 16 fanegas: que linda S. y M., río de Guadalix; P. y N., cerros.....	4.000	436	17 50	Doña Juana Olivares, una tierra de dos fanegas y seis celemines en el Olivillo: linda O., Francisco Rodríguez; M., Pablo Ramos; P., Rosada, y N., Sampelayo.....	186 67

La subasta se efectuará en la Casa Ayuntamiento de esta localidad, el día 30 de Mayo, á las once de la mañana, por espacio de una hora.

Para conocimiento general se advierte:

1.º Que los deudores pueden librar sus bienes pagando el principal, recargos y costas antes de cerrarse el remate.

2.º Que será postura admisible la que cubra las dos terceras partes del valor líquido fijado á los bienes.

3.º Que los títulos de propiedad que los deudores presenten estarán de manifiesto en esta Agencia sin poderse exigir otros, y que si se careciese de ellos, se suplirá su falta en la forma que prescribe la regla 5.ª del art. 42 del reglamento de la ley Hipotecaria, por cuenta de los rematantes, á los cuales después se les descontarán del precio de la adjudicación los gastos que hayan anticipado.

4.º Que los rematantes se obligan á entregar en el acto de la subasta el importe del principal, recargos y costas del procedimiento ejecutivo que adeuden los Contribuyentes de quienes procedan las fincas subastadas y hasta el completo del precio del remate, en la oficina de la Agencia antes del otorgamiento de la escritura, según disponen los artículos 37 y 39 de la Instrucción de 12 de Mayo de 1888.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento de lo dispuesto en la regla 4.ª del artículo 37 citado.

En Algete á 30 de Abril de 1895.—El Agente ejecutivo, Jesús Baroala.

D. José Brull y Ayerra, Agente ejecutivo por débitos á favor de la Hacienda.

Hago saber que en virtud de providencia dictada por esta Agencia, con fecha 13 de Mayo, en el expediente general de apremio que se sigue en este distrito por débitos de la contribución territorial, correspondiente al primero, segundo, tercero y cuarto trimestre de 1893 á 1894, se sacan á pública subasta por segunda vez los bienes inmuebles que á continuación se expresan:

NUMERO de orden	DEBITO por principal, recargos y costas Pesetas Cént.	NOMBRES DE LOS CONTRIBUYENTES Y FINCAS QUE SE SUBASTAN CON EXPRESIÓN DE LAS CARGAS PREFERENTES CONOCIDAS	Valoración deducida cargas Pesetas Cént.	NUMERO de orden	DEBITO por principal, recargos y costas Pesetas Cént.	NOMBRES DE LOS CONTRIBUYENTES Y FINCAS QUE SE SUBASTAN CON EXPRESIÓN DE LAS CARGAS PREFERENTES CONOCIDAS	Valoración deducida cargas Pesetas Cént.
367	71 76	D. Ignacio Arrutia, una tierra en el agregado de Daganzuelo, de tres fanegas: linda O. Lorenza Damián; M., Larrica; P. y N., Vicente Paredes.....	1.000	478	37 50	D. Juan Antonio Rosado, una tierra procedente del despoblado de Daganzuelo, de siete fanegas: linda O., Larrica; M., José Panés; P., Agustín Damián, y N., Benito Ramos.....	1.326 67
380	10 91	D. Gabriel Cabello, una tierra en el Valle, de dos fanegas y seis celemines: linda P. y M., José Cutoli; N. y S., vecinos de Torrejón.....	533 34	479	149 50	D. Felix Ramos Serzano, una tierra en los Hoyuelos, de ocho fanegas: linda O., Calera; M., Patricio del Hoyo; P., Antonio Bernabé, y N., María Fuentes.....	640
383	23 22	D. Felipe Culebras, una tierra en el camino de la Coneja, de cuatro fanegas: linda E. y N., camino; S., Marqués de Campo Nuevo, y O., Condes Fuentes.....	320	489	27 75	D. Juan Urrutia, una tierra en Carramolin, de tres fanegas: linda O., Benita Ramos; M., Luis Fernández; P., cañada de la Laguna, y N., Gabriel de Mesa.....	1.160
				492	16 50	D. Acislo Luengo, una tierra en los Hoyuelos, de dos fanegas y seis celemines: linda O., Felipe Ahijón; M., Larrica; P., Cipriano González, y N., Isidoro de Mesa.....	520

NUMERO de orden	DEBITO por principal, recargos y costas Pesetas Cént.	NOMBRES DE LOS CONTRIBUYENTES Y FINCAS QUE SE SUBASTAN CON EXPRESIÓN DE LAS CARGAS PREFERENTES CONOCIDAS	Valoración de deducidas cargas Pesetas Cént.
494	12	D. Félix Castro una casa calle Real, núm. 38; linda derecha, calle de la Jabonería; izquierda, José Díaz, y espalda, Ejidos del común.....	616 67
371	6 80	D. Cipriano Belandres; una tierra en las cañas, de una fanega y seis celemines: linda O., José Fernández; M., camino de Alcalá; P., Larrica, y N., dicho Fernández.....	120
472	6 80	D. Francisco Bravo, una tierra de nueve celemines en el Ceperral: linda O., Larrica; M., Benigno Fernández; P., Benita Ramos, y N., José Panés.....	1.866 67
374	4 80	D. Quiterio Vargas, una tierra en el Capón, de dos fanegas y seis celemines: linda O., Justo Sempelayo; M., Francisco Rodríguez; P., Panisagua, y N., Correas.....	213 34
376	6 75	D. Juan Burgos, una tierra en la cañada del Cristo, de una fanega y un celemin: linda S., cañada; P., vereda de Anguita; M., Angel García, y N., José Cutoli.....	346 67
382	5 10	D. José Canencia, un solar que estuvo edificada la casa núm. 9, calle del Poniente: linda derecha y espalda, Valentín Barroso, é izquierda, José Aguado.....	553 34
407	7 15	D. Mariano García, una tierra en el camino de la Coneja, de dos fanegas y seis celemines: linda O., la senda; M., Cipriano González; P., José Hernández, y N., Leandro de las Heras.....	373 34
413	6 75	D. Juan González, una tierra de nueve celemines en la Higuera: linda O., Almonacid: M., Montezuma; P. y M., Sempelayo.....	333 34
430	3 80	D. Mariano Muñoz, una tierra de ocho celemines, en la Bernardina: linda O., Pablo Ramos; M., Simón Carriado; P., Luis Fernández, y N., Agustín Damián.....	300
423	2 90	Doña Paula López, una tierra en la Sangreras, de una fanega: linda O., Manuel Serrano; N., Vicente Amos; P. y M., vecinos de Torrejón...	120

La subasta se efectuará en la Casa Ayuntamiento de esta localidad, el día 30 de Mayo, á las diez de la mañana, por espacio de una hora.

Para conocimiento general se advierte:

- 1.º Que los deudores pueden librar sus bienes pagando el principal, recargos y costas antes de cerrarse el remate.
- 2.º Que será postura admisible la que cubra las dos terceras partes del valor líquido fijado á los bienes.
- 3.º Que los títulos de propiedad que los deudores presenten estarán de manifiesto en esta Agencia sin poderse exigir otros, y que si se careciese de ellos, se suplirá su falta en la forma que prescribe la regla 3.ª del art. 42 del Reglamento de la ley Hipotecaria, por cuenta de los rematantes, á los cuales después se les descontarán del precio de la adjudicación los gastos que hayan anticipado.
- 4.º Que los rematantes se obligan á entregar en el acto de la subasta el importe del principal, recargos y costas del procedimiento ejecutivo que adeuden los contribuyentes de quienes procedan las fincas subastadas y hasta el completo del precio del remate, en la oficina de la Agencia antes del otorgamiento de la escritura, según disponen los artículos 37 y 39 de la Instrucción de 12 de Mayo de 1888.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento de lo dispuesto en la regla 4.ª del artículo 37 citado.

En Torrejón de Ardoz á 14 de Mayo de 1895.—El Agente ejecutivo, José Brull.

**Dirección general de Obras públicas**

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 30 de Abril último esta Dirección general ha señalado el día 20 del próximo mes de Julio, á la una de la tarde, para la adjudicación en pública subasta de los acopios para conservación en 1895 á 96 de la carretera de Madrid á Cádiz, kilómetros 9 al 47, provincia de Madrid cuyo presupuesto de contrata es de 28.909 pesetas 28 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Madrid.

Se admitirán proposiciones en el Nego-

ciado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha, hasta las cinco de la tarde del día 15 de Julio próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase duodécima, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 290 pesetas en metálico, ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 3 de Junio de 1895.—El Director general, Antonio Sanz.

**Modelo de proposición**

D. N. N., vecino de... según cédula personal número... enterado del anuncio publicado con fecha... de... último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de los acopios para conservación en 1895 á 96 de la carretera de Madrid á Cádiz kilómetro 9 al 47, provincia de Madrid, se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de los mismos, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de...

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo, ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cautidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometo el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

Fecha y firma del proponente.

**Dirección general del Tesoro público y Ordenación general de Pagos del Estado**

Habiéndose extraviado los resguardos señalados con los números 188.998 y 99 de entrada, y 6.430 y 40.273 de registro, importantes 520 pesetas 47 céntimos el primero, por el capital con intereses al 4 por 100 al año, desde 1.º de Julio de 1871, y 97 pesetas 88 céntimos el segundo, por los intereses al 7 1/2 por 100, devengados desde 1.º de Enero de 1869 á 30 de Junio de 1871, por el capital del primero, reconocido al Ayuntamiento de Villaseca, (Logroño), en 5 de Julio de 1887, por el concepto de la tercera parte del 80 por 100 de Propios; así como el señalado con los números 17.335 de entrada, y 2.729 de registro, importante 341 pesetas 92 céntimos, reconocido al Ayuntamiento de Villar de Gallimazo, (Salamanca), en 7 de Julio de 1873, por igual concepto que los anteriores; se previene á la persona en cuyo poder se hallen, que los presente en esta Dirección general, en la inteligencia de que están tomadas las precauciones oportunas para que no se entreguen los referidos depósitos sino á sus legítimos dueños, quedando dichos resguardos sin ningún valor ni efecto transcurridos que sean dos meses, desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid* y en el *BOLETÍN OFICIAL* de esta provincia, sin haberlos presentado, con arreglo á lo dispuesto en el art. 41 del reglamento de 23 de Agosto de 1893.

Madrid 8 de Junio de 1895.—El Director general, Olegario Andrade. 1.º

**Junta de obras del puerto de Málaga**

Por Real orden de 4 de Agosto de 1893, ha sido autorizada la Junta para contratar un empréstito amortizable por la cantidad de 800.000 pesetas, representadas en 1.700 obligaciones de 500 pesetas cada una, con interés anual de un 6 por 100, á cuyo interés y amortización se hallan afectos los arbitrios de puerto por tonelaje y mercaderías, que percibe esta Junta, respectivamente, en virtud de Reales decretos de 14 de Mayo y 11 de Junio de 1873, las subvenciones otorgadas por el Estado por Reales decretos de 15 Agosto de 1888 y 15 de Julio de 1892, y por último el valor que representan los terrenos ganados al mar por consecuencia de las obras.

Haciendo, pues, uso de la autorización ante dicha, la Junta, en sesión de 25 de Mayo último acordó sacar á pública subasta 1.700 obligaciones con el cupón pagadero el 1.º de Enero de 1896, la cual tendrá lugar bajo las condiciones siguientes:

1.ª La licitación se celebrará ante la Junta en su domicilio, Marqués de Larios, 10, y en su salón de sesiones, á las doce del día 30 del mes actual, por el sistema de pliegos cerrados.

2.ª El tipo mínimo fijado para la adjudicación es el de 90 por 100, debiendo los proponentes que se presenten llenarlo ó mejorarlo.

3.ª El interés de las 1.700 obligaciones se pagará en el local que ocupa esta Junta, por semestres vencidos en 1.º de Enero y 1.º de Julio de cada año, á la sola presentación de los cupones con las facturas que se facilitarán por la misma Junta.

4.ª Los suscritores entregarán en el domicilio de la Junta el importe de las obligaciones que se les hubiera adjudicado, en un término que no exceda de ocho días desde el en que se verifique la subasta, y en el acto se les hará entrega de los títulos.

5.ª La amortización de estas obligaciones empezará en 1.º de Enero de 1898, debiendo quedar terminada en 31 de Diciembre de 1902.

6.ª Las proposiciones se dirigirán en pliego cerrado á la Junta de obras del puerto de Málaga, ajustándose al modelo que se fija al pié, y del que se facilitarán ejemplares impresos en la oficina de Secretaría, no siendo admitidas las que se presenten en otra forma.

7.ª A las indicadas proposiciones se acompañará al documento que acredite haber depositado como fianza en la caja de la Junta 25 pesetas por obligación, y podrán ser presentadas en la oficina de Secretaría desde las doce del día 29 del corriente hasta igual hora del día siguiente.

8.ª Si la suscripción excediera de las 1.700 obligaciones, se cubrirá este número con las más ventajosas en primer lugar, y en segundo á prorrates entre las proposiciones de igual tipo.

Málaga 4 de Junio de 1895.—El Vicepresidente, Eugenio Souvirón Azofra.

**A la Junta de obras de puerto de Málaga**

D... vecino de... enterado de las condiciones publicadas para la subasta de 1.700 obligaciones de quinientas pesetas cada una, con interés anual de seis por ciento, para atenciones del puerto que se hallan á su cargo, habiendo constituido el depósito que se exige, como aparece del adjunto resguardo, y sujetándose en un todo á dichas condiciones, ofrece tomar... de las expresadas obligaciones al tipo de... Málaga... de Junio de 1895.

NOTA.—Tanto el número de obligaciones que comprenda la proposición, como el tipo á que se ofrece tomarlas, se escribirá en letra. 91—P.

**Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Madrid**

En esta semana han ingresado en la Caja de Ahorros pesetas 297.245 por 1.631 imposiciones, de las cuales son nuevas 265, y se han satisfecho por capital é intereses pesetas 260.518 á solicitud de 506 imponentes 190 de ellos por saldo.

Madrid 10 de Junio de 1895.—El Director, José Alvarez Mariño.

MADRID: 1895.—Eso. Tip. del Hospicio.